

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley para la protección de la salud pública frente a sustancias capaces de alterar el sistema hormonal (disruptores endocrinos)**, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de abril de 2016



EL DIPUTADO

JOSE LUIS ÁBALOS MECO



EL DIPUTADO

JESÚS Mª FERNÁNDEZ DÍAZ



MIRIAM ALCONCHEL GONZAGA

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

1/21/2/tjm



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española recoge en su artículo 43 el mandato a los poderes públicos de “*organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas*”. Además, la Ley General de Sanidad establece en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de velar por el “*control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios*”. Por su parte, la Ley de Seguridad Alimentaria y nutrición incorpora el principio de precaución a la normativa sobre productos alimentarios y de forma singular a los riesgos emergentes.

En este caso se encuentran los llamados disruptores endocrinos. Según la definición de la Organización Mundial de la Salud son sustancias exógenas o combinaciones de ellas que alteran las funciones del sistema endocrino y, por lo tanto, tienen efectos perjudiciales para la salud de organismos intactos, su progenie o partes de su población. En otras palabras, se trata de sustancias químicas capaces de causar daños a la salud a través de la alteración del sistema hormonal, que es el que regula multitud de funciones corporales, como la reproducción, el metabolismo, el crecimiento o el funcionamiento cardíaco. Aunque los efectos potenciales afectan a toda la población, el equilibrio hormonal resulta fundamental en poblaciones más sensibles, como es el caso de niños y mujeres embarazadas, por lo que resultan grupos especialmente vulnerables a los efectos de estas sustancias.

Estas sustancias se encuentran presentes en nuestro entorno y en productos de uso cotidiano, en materiales de construcción, plásticos, productos electrónicos, envases de alimentos, productos cosméticos o de cuidado de la piel, conservantes, insecticidas, etc..., con posibilidades de incorporación a la cadena alimentaria.

Con este principio y en aplicación de la información científica disponible, la Comisión Europea, impulsa la Estrategia Europea en materia de disruptores endocrinos, sobre uso en contacto con los alimentos. Mediante la Directiva de la Comisión de 28 de enero de 2011 se prohíbe los materiales con Bisfenol A en los biberones infantiles. Las evidencias científicas ponen de manifiesto la insuficiencia de esta medida y la necesidad de extenderla a todos los materiales en contacto con los alimentos a fin de proteger la salud de los consumidores.

También se pone de manifiesto la necesidad de identificar y monitorizar la dosis nociva de otras sustancias incluidas en este grupo y sobre los que también existen evidencias científicas de sus efectos sobre la salud humana y resto de especies animales y vegetales con su posterior incorporación a la cadena trófica.

Se han materializado diferentes iniciativas para controlar y evitar los disruptores endocrinos. Así por ejemplo, la Asamblea Nacional francesa prohibió la presencia del Bisfenol A en todos los envases en contacto con alimentos y el 14 de marzo de 2013, el Parlamento Europeo aprobó con amplísima mayoría la Resolución sobre la protección de la salud pública contra los alteradores endocrinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar y apoyar en el seno de la Unión Europea la regulación a nivel comunitario del uso de estos productos que contenga la prohibición del uso de Bisfenol A en todos los materiales de fabricación de envases de alimentos en todos los países miembros y de regulación de importación de los provenientes de terceros países. Y desde el principio de precaución, promover la regulación de otras sustancias incluidas en el grupo de disruptores endocrinos, presentes en otros productos susceptibles de afectar a la salud humana, que incluya la monitorización de las dosis perjudiciales o la prohibición de su uso, en su caso.
2. Remitir al Congreso de los Diputados, en el plazo de seis meses, un informe sobre la presencia de estas sustancias en España que contenga las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para prevenir los riesgos para la salud en especial de aquellas con mayor riesgo de incorporación a la cadena alimentaria como es el caso del Bisfenol A."